

**CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1**

CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

N° 0050 / 02 AGO, 2022

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA –
AGOSTO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICACION MULTIFAMILIAR

El señor **HENRY DANIEL ARISTIZABAL BOTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.683.597 expedida en Medellín, confirió poder especial, amplio y suficiente al señor **HECTOR ROMERO**, con cedula de ciudadanía N° 17.070.610 expedida en Bogotá, para que en su nombre y representación realice todos los trámites para la obtención del visto bueno y aprobación de planos de propiedad horizontal, sobre el inmueble lote casa N° 25-35 en la Transversal 40 o calle Alfonso Lopez Pumarejo en el Barrio Bruselas.

El señor **HECTOR ROMERO**, en ejercicio del poder conferido, radico ante esta Curaduría Urbana, el formulario único nacional diligenciado, para obtener la aprobación de los planos de propiedad horizontal de la edificación multifamiliar de 4 pisos, reconocida por esta Curaduría Urbana mediante la resolución N° 0160 del 27 de Febrero de 2018.

Esta Curaduría Urbana mediante la resolución N° 0160 del 27 de Febrero de 2018, reconoció la existencia de la edificación multifamiliar de 4 pisos, que consta de 8 apartamentos o viviendas, desarrollada en el lote ubicado en la Transversal 40 o calle Alfonso López Pumarejo N° 25-35 del Barrio Bruselas de esta ciudad, registrado con la matricula inmobiliaria 060-256422, de propiedad del señor **HENRY DANIEL ARISTIZABAL BOTERO**.

La solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal, fue presentada con los documentos señalados en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 31 del Decreto 1783 de 2021.

La aprobación de los planos de propiedad horizontal, está definida entre las otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias que otorga el Curador Urbano o la autoridad municipal o Distrital competente para el estudio, tramite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifica o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar localización, linderos, nomenclatura, área de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común. (Numeral 5 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 30 del Decreto 1783 de 2021).

El arquitecto **YONNY BALLESTAS**, reviso los planos de propiedad horizontal del edificio multifamiliar, desarrollado en el lote antes identificado y verifico que son iguales a los integrados a la resolución 0160 del 27 de Febrero de 2018 y en los mismos se identifican las zonas privadas, con su nomenclatura y comunes con sus correspondientes áreas.

Por las razones expuestas y en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 388 de 1997, 810 de 2003, 1077 de 2015, actualizado el 14 de Mayo de 2021, modificado parcialmente con el Decreto 1783 de 2021, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR DE 4 PISOS, que consta de 8 apartamentos o viviendas, reconocido mediante la resolución 0160 del 27 de Febrero de 2018, *f*

CONSEJO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

CARTAGENA DE INDIAS

AGOSTO 2018

APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICACION MULTIFAMILIAR
CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA -
AGOSTO 2018 (02) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El señor HENRY DANIEL ARISTIZABAL BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.082.597 expedida en Medellín, confirió poder especial, amplio y exclusivo al señor HECTOR ROMERO, con cédula de ciudadanía N° 17.030.810 expedida en Bogotá, para que en su nombre y representación realice todos los trámites para la obtención del visto bueno y aprobación de planos de propiedad horizontal sobre el inmueble lote casa N° 25-35 en la Travesía 40 o calle Alfonso López Pumarejo en el Barrio Bruseles.

El señor HECTOR ROMERO, en ejercicio del poder conferido, realizó ante esta Curaduría Urbana el formulario único nacional diligenciado, para obtener la aprobación de los planos de propiedad horizontal de la edificación multifamiliar de 4 pisos, reconocidos por esta Curaduría Urbana mediante la resolución N° 0180 del 27 de Febrero de 2018.

Esta Curaduría Urbana mediante la resolución N° 0180 del 27 de Febrero de 2018, reconoció la existencia de la edificación multifamiliar de 4 pisos, que consta de 8 departamentos o viviendas, desarrolladas en el lote ubicado en la Travesía 40 o calle Alfonso López Pumarejo N° 25-35 del Barrio Bruseles de esta ciudad, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-256422, de propiedad del señor HENRY DANIEL ARISTIZABAL BOTERO.

La solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal, fue presentada con los documentos señalados en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1073 de 2018, modificado por el artículo 81 del Decreto 1783 de 2021.

La aprobación de los planos de propiedad horizontal, está definida entre las otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias que otorga el Curador Urbano a la autoridad municipal o Distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de subdiventamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 875 de 2001 o la norma que la adicione, modificada o sustituya, los cuales deben corresponder típicamente al proyecto de partición, subdivisión o construcción aprobada mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben seguir localización, lindes, nomenclatura, área de cada una de las viviendas privadas y las áreas y bienes de uso común (Número 5 del Artículo 2.2.6.1.2.1 del Decreto 1073 de 2018, modificado por el artículo 80 del Decreto 1783 de 2021).

El expediente YORNY BALLESTAS, revisó los planos de propiedad horizontal del edificio multifamiliar, desarrollado en el lote antes identificado y verificados que son iguales a los ingresados a la resolución 0180 del 27 de Febrero de 2018 y en los mismos se identifican las zonas privadas, con su nomenclatura y comunes con sus correspondientes áreas.

Por las razones expuestas y en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 988 de 2007, 1073 de 2018, actualizada el 14 de Mayo de 2021, modificado parcialmente con el Decreto 1783 de 2021, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR DE 4 PISOS, que consta de 8 departamentos o viviendas, reconocidos mediante la resolución 0180 del 27 de Febrero de 2018.



CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1

CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

0050 / 02 AGO. 2022

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA –
AGOSTO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICACION MULTIFAMILIAR

desarrollada en el lote ubicado en la Transversal 40 o calle Alfonso López Pumarejo N° 25-35 del Barrio Bruselas de esta ciudad, registrado con la matricula inmobiliaria 060-256422, de propiedad del señor **HENRY DANIEL ARISTIZABAL BOTERO**. Se integra a esta aprobación el siguiente cuadro general de áreas del EDIFICIO MULTIFAMILIAR, ubicado en la dirección antes anotada:

CUADRO DE AREAS	
ITEM	M2
AREA DEL LOTE	300,00
PRIMER PISO	162,50
APTO 101	155,00
PATIO COMUN DE USOS EXCLUSIVO	108,50
ANTEJARDIN COMUN	29,00
ESCALERA COMUN	7,50
SEGUNDO PISO	167,71
APTO 201	46,87
APTO 202	41,44
APTO 203	63,40
ESCALERA Y PASILLO COMUN	16,00
TERCER PISO	178,45
APTO 301	79,30
APTO 302	83,15
ESCALERA Y PASILLO COMUN	16,00
CUARTO PISO	178,45
APTO 401	79,30
APTO 403	83,15

CURADURIA URBANA DISTRITAL N° 1

Ciudad, Fecha: Cartagena, agosto 4/22 Hora 3:27 PM.

Notificado a: Hector Romero

Como: apoderado.

Resolución: Aprobación de Planos de P.H. Resol. 0160/18

Recursos: Recurso de Revisión - Curaduría Urbana N° 1
Planificación - Planificación Distrital
Plazos - Dentro de los 10 días siguientes

Recibo copia auténtica de la Resolución

Firma Notific. JAG Numero 17.070610

Firma Abogado Edith Rosado H.

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D.T.Y C., CARTAGENA, AGOSTO, CINCO (05) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

El acto administrativo de **aprobación de planos de propiedad horizontal**, que integran la resolución N°0160 de FEBRERO 27 de 2018, ha quedado en FIRME (Artículo 87 de C.C.A.)

Ronald Llamas Bustos
RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)